



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 177-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 531-2014-GRA/P-PPR de la Procuradora Pública Regional Adjunta, a través del cual solicita se disponga el trámite de Resolución Autoritativa para el inicio de acciones legales por presunta Comisión de Delito Contra la Fe Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1011-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, se resolvió entre otros:

"1°.- Excluir a doña Haydil Miryam ZEVALLOS GARCÍA, Médico Cirujano (...) de la Lista de Nombramientos de los Profesionales de la Salud, Médicos Cirujanos de la Unidad Ejecutora 405 Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Cerro Colorado, Puesto de Salud Alto Libertad, ubicación N°058, en mérito a la Nota Informativa N° 005-2012-GRA/ORCI/JCT, emitido por el Especialista Legal del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Arequipa, el Informe Legal N°065-2013-GRA, (...) emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Arequipa Caylloma, y a la Opinión Legal N°053-2013-GRA-GRS/GR-DAL (...) emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

2°.- Remitir copia de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Arequipa, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones";

Que, conforme se desprende de la Resolución Administrativa citada, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Arequipa, hizo llegar al Gerente Regional de Salud, la Hoja Informativa Informe N° 005-2012-GRA/ORCI/JCT, señalando en el rubro III, que:

"(...) de la evaluación a la documentación alcanzada y documentación recopilada por esta Oficina de Control, que la médico Haydil Miryam ZEVALLOS GARCÍA, presento al Presidente de la Comisión de Nombramiento de Médicos Cirujanos (...) con el cual pretendía demostrar haber prestado sus servicios en el Puesto de Salud Alto Libertad, evidenciándose entonces que la medico... **habría presentado documentación falsa** a efecto de ser considerada como apta para el proceso de nombramiento de médicos cirujanos. Al respecto según lo señalado en el artículo 1) del Reglamento de la Ley N° 29682 estipula "el presente reglamento tiene por finalidad establecer los nombres y los procedimientos para el nombramiento del profesional médico cirujano bajo cualquier modalidad contractual y siempre que preste servicios de manera subordinada al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, siempre que al 13 de junio del 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29682 tenga dos años continuos o cuatro años no consecutivos como mínimo". Evidenciándose que la indicada profesional presento el Contrato N°028-2011, el cual no se ajusta a la verdad, a fin de demostrar que a la entrada de vigencia del Reglamento señalado (...) (13 de Junio de 2011) esta se encontraba trabajando por ende demostrar que si contaba con los requisitos señalados en la normativa sobre finalidad, objeto, ámbito y alcance ... Se concluye que se evidencian indicios de presunta documentación falsificada, (...);"

Que, a través del Informe Legal N° 065-2013-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Arequipa Caylloma, señala haber efectuado el control posterior al Contrato de Servicios N° 028-2011, concluyendo que la señora Haydil Miryam Zevallos García, en el año 2011, no ha prestado servicios en el Puesto de Salud Alto Libertad, Micro Red de Salud Cerro Colorado ni en la Microred de Salud Zamácola.

Y que el referido contrato presentado por la Sra. Haydil Miryam Zevallos García, para ser declarada apta en el proceso de nombramiento por Ley N° 29682, es falso y no ha sido suscrito por la señora Benigna Jenny Valdívila Rivera en su calidad de Presidenta de la Asociación CLAS Zamácola;



Que, por Resolución Gerencial Regional N° 1110-2013-GRA/GRS/GR-OAL, entre otros se desestima el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada en contra de la Resolución Administrativa N° 1011-2013-GRA/GRS/GR-OERRHH, declarándolo improcedente, confirmando el Artículo 2°. Y dando por agotada la vía administrativa;

Que, en ese contexto es pertinente emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar por la presunta comisión de delito contra la fe pública, en contra de doña HAYDIL MIRYAM ZEVALLOS GARCIA;

Que, mediante Oficio N° 188-2014-GRA/SG, se precisa que el presente expediente ha sido tratado y aprobado en la Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 26 de Febrero del 2014, a fin de que se proyecte la resolución autoritativa respectiva;

Estando al Oficio de visto, e Informe N° 271-2014-GRA/ORAJ y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 26 de febrero del año en curso; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales a que hubiera lugar en contra de doña HAYDIL MIRYAM ZEVALLOS GARCIA, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **SIETE (07)** días del mes de **MARZO** del dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE